AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE FALCES
(NAVARRA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FALCES – TEMPORADA 2020

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente convocatoria es la **gestión del servicio** público del Bar de las Piscinas Municipales de Falces, mediante la fórmula del arrendamiento articulado a través de concesión.

2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión será de 1 año, si bien limitada la gestión del Bar a las fechas de apertura de las Piscinas Municipales, esto es, **del 29 de junio de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2020** para la actual temporada.

> **La campaña de apertura de piscinas de este año 2020 se ha visto afectada por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, y por esta razón la temporada se ajusta a las fechas indicadas. En caso de prórroga del contrato, y siempre que las circunstancias lo permitan, se retornará a las fechas de apertura y cierre habituales.*

El Ayuntamiento de Falces se reserva no obstante la facultad de prorrogar el contrato por plazos anuales, hasta un máximo de 4 campañas (temporada de 2023, incluida). Dicha prórroga será automática, por plazos anuales, en caso que el Ayuntamiento no

manifieste su voluntad de rescindir el contrato con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, el concesionario podrá manifestar su voluntad de rescindir el contrato, debiendo para ello comunicarlo al Ayuntamiento de Falces con la misma antelación, mediante la presentación de instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento.

A efectos del cómputo de plazos, se considerará que el contrato está vigente en cada año natural. Así, la antelación prevista para el preaviso de rescisión del contrato se entiende referida al mes anterior a cada 31 de diciembre.

3.- MATERIAL.

El Ayuntamiento de Falces hará entrega de las instalaciones del bar en el estado en que se encuentran, siendo **de cuenta del concesionario la instalación de la maquinaria y mobiliario necesarios para su funcionamiento y la prestación del servicio, así como los utensilios menores, vajilla, y el mantenimiento y conservación ordinaria de los mismos**.

Con carácter previo a la formalización del contrato, ambas partes examinarán el estado y correcto funcionamiento de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario, confeccionándose al efecto un inventario que firmarán ambas partes. Con base en dicho documento, el concesionario quedará obligado a entregar, al fin del contrato, el inmueble y sus elementos fijos y mobiliario en perfecto estado de conservación y uso. El Ayuntamiento de Falces, por su parte, se obliga a restituir al fin del contrato, al concesionario, los efectos que en el inventario se consignen como de su propiedad.

4.- LIMPIEZA Y CONSUMOS.

Serán de cuenta del concesionario:

- Los gastos de limpieza de los locales e instalaciones objeto del contrato.
- El 50% del gasto en electricidad que genere el local durante la duración de la temporada.

Serán de cuenta del Ayuntamiento:

- El 50% del gasto en electricidad que genere el local durante la duración de la temporada.
- El consumo de agua que genere el local durante la duración de la temporada.

5.- OBRAS Y REFORMAS.

El concesionario no podrá realizar reforma alguna ni en los locales, ni en las instalaciones objeto del contrato, sin autorización expresa previa por parte del Ayuntamiento.

En caso de realizarse obras o instalaciones de nuevos servicios conforme a lo indicado en el párrafo anterior, los mismos quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del arrendamiento, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamar restitución o indemnización alguna.

6.- PERSONAL

El concesionario será responsable del personal que por su cuenta aporte o utilice para la prestación del servicio. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario cumplir con los requerimientos y obligaciones de carácter fiscal y laboral.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones que el concesionario contraiga con su personal empleado, aún en el caso de que las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Así, el concesionario se obliga a realizar las contrataciones que sean precisas a fin de poder cumplir con la prestación del servicio según el pliego de condiciones técnicas que se adjunta a este documento como **Anexo I**. Para ello, deberá utilizar alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución de los contratos por causa de extinción de la presente concesión. Si no se cumpliera esta condición, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas que se deriven de la extinción de los contratos. La fianza entregada en el momento en que se formalice el contrato responderá también de estas obligaciones. No procederá tampoco, en los supuestos previstos en la

legislación, la sucesión empresarial respecto de los contratos laborales o mercantiles que celebre el concesionario.

7.- SANIDAD.

El concesionario será **responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y de higiene necesarias para la prestación del servicio**.

En particular, el concesionario será el responsable de cumplir, mientras existan, todas aquellas normas, recomendaciones e instrucciones que emitan las autoridades sanitarias estatales o forales en relación con la crisis sanitaria generada por la Covid-19. No obstante lo anterior, **el Ayuntamiento colaborará y asesorará al concesionario en el diseño e implantación de estas medidas, si así lo requiriera el concesionario.**

Esta colaboración y asesoramiento, en caso de ser necesario, no supondrá asunción de responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las medidas sanitarias, de higiene y distanciamiento social que sean exigibles en cada momento conforme a lo indicado en este apartado.

Finalmente, el personal contratado para la prestación del servicio de bar deberá estar en posesión de la titulación necesaria para manipulación de alimentos.

8.- SERVICIO.

El concesionario se compromete a exigir de su personal condiciones adecuadas de presencia, adecuación y comportamiento en la prestación del servicio. Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería, **salvo aquellos que autorice expresamente el Ayuntamiento** a solicitud del concesionario.

9.- JORNADAS Y HORARIO.

El concesionario estará obligado a mantener abierto el bar todos los días que dure la apertura de la campaña de piscinas, y al menos, durante el mismo horario diario que el que se establezca con carácter general para las piscinas y demás instalaciones.

Las modificaciones que proponga el concesionario sobre el horario de prestación del servicio se reflejarán en el contrato o podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

Se señala no obstante que el horario máximo de apertura será hasta las **02:00h.** No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de restringir el acceso al bar o modificar los horarios inicialmente acordados en cualquier momento de la vigencia del contrato, en caso de que el uso del bar genere molestias o en él se realicen actividades inadecuadas, insalubres o peligrosas.

10.- ACCESOS AL BAR Y AL LOCAL SOCIAL.

Durante el horario de apertura de piscinas al público en general, solamente los usuarios de las mismas podrán acceder al local social y al bar. Durante el horario en que las piscinas se encuentren cerradas, cualquier persona podrá acceder al bar por el acceso que se habilite, quedando el concesionario al cargo de abrir y cerrar la puerta, y siendo responsable de que los usuarios no accedan, fuera del horario, al recinto de las piscinas y demás instalaciones que se encuentren cerradas.

La limpieza diaria de terrazas, merenderos y baños será por cuenta del concesionario.

11.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario deberá desarrollar por sí mismo, o por personal directamente contratado por él en régimen laboral o autónomo colaborador, la ejecución del contrato. Queda por tanto prohibida la cesión, subarriendo o traspaso parcial o total a terceros bajo ningún concepto.

12.- OFERTA, PUBLICIDAD Y PRECIOS.

Los artículos de consumo que se expendan en el bar serán adquiridos por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo servirlos en condiciones óptimas para su consumo.

Asimismo, el concesionario deberá tener expuesto al público, de forma clara, la relación total de artículos y servicios a la venta, con expresión de su precio de venta al público.

13.- LIBRO DE RECLAMACIONES.

El concesionario deberá disponer de un libro de reclamaciones adecuado a la normativa vigente, debiendo atender directamente las reclamaciones que puedan formular los usuarios y usuarias de las instalaciones, y quedando además obligado a informar al Ayuntamiento, sin demora y en el plazo máximo de dos días hábiles, de cualquier reclamación que se formule.

14.- MÁQUINAS RECREATIVAS.

Se prohíbe expresamente la instalación de máquinas de juego recreativas. En caso de querer instalar otro tipo de máquinas expendedoras, se deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento.

15.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Falces se reserva el derecho de visitar los locales e instalaciones objeto del arrendamiento cuando lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos administrativo y técnico.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen como **causas de resolución del contrato**:

a) La demora en el pago del canon de explotación por más de 60 días.
b) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos de contratación, las específicamente consignadas en el contrato, y entre ellas:
   - Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o cinco días alternos en el espacio de una campaña, salvo supuestos de fuerza mayor que deberán comunicarse, para ser atendidos, al Ayuntamiento por escrito y a la mayor brevedad.
   - No respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones que establezca el Ayuntamiento.

- Realizar obras o instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento, higiene y limpieza, así como el personal que preste el servicio.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.
- Por fallecimiento del concesionario, si éste fuera una persona física individual.
- Por la declaración de concurso de acreedores o inicio del proceso de disolución o liquidación del concesionario, si fuera una persona jurídica.
- Permitir el acceso a las piscinas (vasos) fuera del horario establecido para su uso.

17.- SEGUROS.

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, el concesionario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de un **seguro de responsabilidad civil** derivada de la explotación, que incluya la cobertura de responsabilidad por los productos y alimentos servidos en el bar.

Dicho seguro deberá concertarse con una suma asegurada no inferior a 100.000 Euros.

18.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Serán de cuenta del concesionario todos los impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio, ya sean estos estatales, forales o locales.

El adjudicatario correrá asimismo con los gastos derivados de desperfectos ocasionados en las instalaciones, equipos y mobiliario que se deriven de un uso inadecuado de los mismos o se produzcan por falta de previsión o vigiliancia a él imputable.

19.- CANON

Se establece como tipo mínimo de licitación la cantidad de 1.400 Euros por temporada.

El concesionario abonará el precio del contrato cada día 1 de septiembre de la correspondiente campaña. A partir del quinto día, dicha cantidad devengará un interés anual, a favor del Ayuntamiento, del 4% anual, siendo causa de resolución del contrato la demora en el pago en más de 60 días.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- Se establecen como sancionables las siguientes conductas:

a) Se considerarán infracciones **leves** las que supongan un defectuoso o negligente cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

b) Se considerarán infracciones **graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de cualquiera de dichas obligaciones, y además, de las siguientes:

- La reincidencia en la comisión de faltas leves (tres).

- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en lo referido a la gestión del servicio en general, como en la atención al público.

- Falta de pago de sus obligaciones económicas, tales como el canon a abonar por la concesión, obligaciones tributarias o de Seguridad Social, y las referidas al personal a su cargo.

c) Se considerará infracción **muy grave**, la reincidencia en la comisión de faltas graves que hayan sido sancionadas con anterioridad al menos en tres ocasiones, sin necesidad de que se trate de infracciones similares o idénticas.

2.- Las anteriores infracciones se sancionarán:

a) Las infracciones **leves** se sancionarán con multa de hasta 150 Euros.

b) Las infracciones **graves** se sancionarán con multas de hasta 1.000 Euros. En el caso de que las infracciones produzcan una perturbación del servicio que ponga en peligro la adecuada gestión del mismo, o lesione intereses de los usuarios, podrán ser sancionadas con la intervención del arrendamiento, pudiendo también optar el Ayuntamiento por la resolución del contrato.

c) Las infracciones **muy graves** se sancionarán en todo caso con la resolución del contrato.

La resolución del contrato producida por estas circunstancias no impedirá, en su caso, la reclamación por parte del Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados por las infracciones cometidas.

II. CONTRATACIÓN

21.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos, y se tipifica como Contrato de Concesión de Servicios según dispone el artículo 32 de la citada ley y se desarrolla en los artículos 204 y ss. del mismo texto legal.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcionarial entre la Administración y el concesionario o el personal de este último, siendo responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan.

22.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

El plazo de presentación de ofertas finalizará antes de las 14,30 horas del día 19 de junio de 2020 (viernes), debiendo entregarse las ofertas en el Registro General del Ayuntamiento.

23.- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

1.- Están capacitadas para contratar con este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o de prohibición para contratar determinados en el articulo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, ni por las incompatibilidades para contratar enumeradas en el articulo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

24.- DOCUMENTACIÓN

Para tomar parte en el concurso será preciso que el concursante presente, en el plazo y lugar establecidos, **un sobre único** en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentación:

Sobre núm. 1: "DOCUMENTACIÓN"

1) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

2) Justificantes de la garantía provisional por importe de 100 €.

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias autenticadas notarial o administrativamente. En caso de no poder aportarse fotocopias autenticadas, se admitirán copias simples, pudiendo requerir el Ayuntamiento la exhibición de los documentos originales en cualquier momento del proceso de licitación.

Sobre núm. 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1) Datos relativos a su experiencia profesional en actividades de hostelería en los tres últimos años, indicando los establecimientos con los que tenga o haya tenido vinculación laboral ó económica.

2) Cualquier otra circunstancia que el concursante pueda ofrecer para mejorar el servicio.

Sobre núm. 3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

1) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª

mayor de edad, con domicilio en

D.N.I. núm. . ..... en nombre propio (o en representación de

como acredita por .....), enterado/a de la convocatoria para la adjudicación de la gestión del servicio público de Bar de las Piscinas Municipales de Falces, realizada mediante procedimiento abierto, toma parte en la misma, comprometiéndose a abonar un canon de

(en letra y número) Euros, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

25.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- **Mayor canon ofertado**

  Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos indicados respectivamente.

26.- FIANZAS

Para poder tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir una fianza en metálico de 100 euros, que se ingresarán en cualquier entidad bancaria indicando el objeto. Esta fianza será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva dentro de los quince días siguientes a la adjudicación. Su importe será de 300 euros y responderá tanto de las cantidades que el concesionario se obligue a abonar por el precio de la concesión como del resto de obligaciones del contrato.

Esta fianza podrá interponerse en cualquiera de las modalidades previstas en la LF 6/2006 de 9 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra

27.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, ante la Mesa de contratación, constituida bajo la presidencia de la Alcaldesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar aquellos informes técnicos que considere oportunos.

La Mesa de Contratación examinará de las ofertas presentadas y las elevará, junto con el acta y la propuesta que considere pertinente, al órgano competente para efectuar la adjudicación.

28.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.-En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre nº 1 de "Documentación" y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre dos y cinco días para su subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro de la Secretaría General del Ayuntamiento Falces en el plazo que se establezca.

2.-Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

3.-Efectuada la valoración, se continuará con la de la oferta económica.

4.-En el acto público de apertura de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

5.-Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

29.- ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La Alcaldía adjudicará o declarará desierto el concurso en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las propuestas recibidas, teniendo la facultad de adjudicarlo a la propuesta más ventajosa. Transcurrido el plazo anterior sin dicha adjudicación, los

licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía depositada.

30.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.-La adjudicación del contrato, será notificada a los participantes en la licitación.

2.- En el plazo máximo de **siete días desde la notificación de la adjudicación** el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

c) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

d) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

e) Obligaciones tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) Justificante de constitución de la garantía definitiva por importe de 100 €.

3.-En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4.-Una vez presentada la documentación anterior, el concesionario será requerido para formalizar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no atendiera dicho requerimiento, o impidiera la formalización del contrato en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución previa la incoación del expediente oportuno, excepto que el motivo sea la falta de constitución de la garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más tramite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

5.-El contrato se formalizará mediante documento administrativo, que será titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, que deberá asumir los gastos que de ello se deriven.

31.- REGIMEN JURIDICO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos

administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas. No procede la reclamación en materia de contratación pública regulada en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, de conformidad con el artículo 232.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En Falces a 5 de junio de 2020,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Dña. Sara Fernández Allo

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FALCES PARA LA TEMPORADA DE 2020.

A) **ASISTENCIA DEL SERVICIO DEL BAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES**

1.- EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Las asistencias comprenderán los siguientes servicios:

- Atención de la barra del bar, cocina y terraza. El adjudicatario tiene la obligación de servir las mesas.
- Limpieza diaria del bar, cocina, zona de bar, terraza y sus aseos. El adjudicatario tiene la obligación de recoger y limpiar las mesas antes de servir una consumición.
- Deberá velar por el uso correcto y cívico del mobiliario del bar puesto a su disposición por el Ayuntamiento (mesas y sillas).
- Limpieza de la zona de terraza de la zona anexa al bar.
- Organizar o colaborar en las mejoras presentadas, si las hubiere.
- Tendrá la obligación de limpiar y ordenar las mesas y sillas antes de abrir y cerrar la instalación.
- Deberá velar por el uso correcto y cívico del mobiliario del bar puesto a su disposición por el Ayuntamiento (mesas y sillas).
- **El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento, en el recinto de las piscinas, de lo dispuesto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.**
- **Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de todas las medidas higiénicas y sanitarias que las autoridades competentes dispongan**

para este tipo de establecimientos, en relación con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19. En este sentido, el Ayuntamiento facilitará e informará al adjudicatario de las medidas y recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social que deba cumplir, siendo en cualquier caso el adjudicatario el único responsable de su cumplimiento y, en su caso, de las consecuencias derivadas de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASISTENCIAS DEL SERVICIO DE BAR.

- El adjudicatario realizará por su cuenta la inversión necesaria para la provisión de instalaciones y equipamiento para el desarrollo de la actividad (equipamiento de hostelería, menaje, vajilla, etc). El Ayuntamiento le entregará un inventario del material de que se le haga entrega al inicio de la temporada, debiéndolo devolver en las mismas condiciones al finalizar la adjudicación, salvo los menoscabos razonables que puedan sufrir los mismos por el mero uso o paso del tiempo.

- Horario. El horario de apertura y cierre coincidirá con el que el Ayuntamiento marque para las Instalaciones deportivas **(de 11 a 21 horas)**; reservándose el Ayuntamiento la facultad de modificar el horario de acuerdo con las necesidades del servicio. **El Ayuntamiento podrá ampliar, de oficio o a instancia del adjudicatario, dicho horario en función de las necesidades y circunstancias del desarrollo de la temporada.**

- En orden a colaborar en la limpieza general de las instalaciones se prohíbe la venta de pipas, frutos secos con cáscara o similares.

- El adjudicatario elegirá libremente el proveedor de la marca comercial de helados que estime oportuno a sus intereses, sin que el Ayuntamiento le imponga marca alguna.

- El adjudicatario presentará en el Ayuntamiento para su aprobación una lista de precios de los artículos que se sirvan en el bar. No se podrán dispensar consumiciones a un precio superior al autorizado por el Ayuntamiento.

- Los productos de limpieza serán por cuenta del adjudicatario, así como la reposición de jabón, papel higiénico y toallas de papel.

- Toda la información, normas de uso u otro tipo de carteles que se expongan en las zonas de bares deberán tener el consentimiento del Ayuntamiento.
- Se prohíbe expresamente la instalación de máquinas tragaperras.
- No se permitirá el depósito de botellas y otros objetos procedentes del Bar en el entorno del Complejo Municipal.
- El M.I. Ayuntamiento de Falces se reserva la facultad de interpretar las presentes normas, así como otras que durante el transcurso de la vida diaria se puedan incluir en este apartado.

Diligencia para hacer constar que el presente pliego y su Anexo I de prescripciones técnicas ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EL SECRETARIO

(*Documento firmado electrónicamente)*